

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ) PROVINCIA GUAYAS".

ANTECEDENTES.

- ❖ Mediante Oficio 000316-2016-SAJRMS-GADGAE del 07 de marzo de 2016, suscrito por el Lic. José Rubén Miranda, Alcalde del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), mediante el cual solicita que se integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
- ❖ Mediante RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-176-05-04-2016, el Pleno del CPCCS, autoriza la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana, de conformidad con lo que establece el Art. 9 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Plan de Evacuación.

Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: "*Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales.*" Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay", está incluido en el mencionado Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA.

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;



- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

Del Registro de Datos Públicos:

- ❖ Que en el artículo 7 de la RESOLUCIÓN N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad y expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación y Control Social, que integre la veeduría ciudadana.

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO.

El Objeto de la Veeduría Ciudadana es: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas".

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

N°.	Nombres	Cédula de Ciudadanía
1	ALCIVAR AMY LUIS ALBERTO COORDINADOR	C.C. 092082458-8
2	SÁLGADO REYES ANA MARIA VEEDOR	C.C. 060280424-7
3	PAREDES ARCO JOLY MARICRUZ VEEDOR	C.C. 090936745-0
4	MIÑO URRESTO WASHINTONG BOLIVAR VEEDOR	C.C. 091487429-2



5	REINOSO AZUCENA VEEDOR	CAGUANA	NORMA	C.C. 060275997-9
6	ARMAS CALLE WILSON VLADIMIR VEEDOR			C.C. 060095426-7

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 6 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

❖ **Fecha de Inicio y Notificación:**

Con oficio Nro. CPCCS-SNPP-2016-0001-OF del 27 de abril de 2016, se procedió a notificar al Señor José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay" dándole a conocer el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas para el funcionamiento de la veeduría.

❖ **Fecha de Finalización de la Veeduría:**

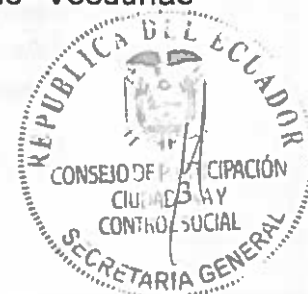
De conformidad del plan de trabajo elaborado por la veeduría, esta culminó el 27 julio del 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El 05 de enero del 2017, con oficio S/N, los miembros de la veeduría hacen la entrega el informe final de veedores.

❖ **Motivación para la entrega del informe final extemporáneo.**

Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales." Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay", está incluido en el mencionado Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.



V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

Los días 15 y 16 de abril 2016 se realizaron las capacitaciones y acreditación de la veeduría ciudadana para: "VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

El día 27 de abril del 2016 con Oficio CPCCS-SNPP-2016-0001 se notifica al Lic. José Miranda Sacoto, Alcalde del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay" sobre la acreditación como veedores ciudadanos al proceso antes mencionado.

Después de la acreditación como veedores ciudadanos los miembros de las veedurías se organizaron para realizar las actividades de vigilancia del proceso por parte del GAD Municipal del cantón General Antonio Elizalde "Bucay" donde tuvieron el acompañamiento al proceso del Síndico Jurídico y del departamento de Talento Humano donde procedieron a entregar las actas del proceso:

CRONOGRAMA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Etapas	Fechas		
	Desde	Hasta	
1	Convocatoria/postulación	21/03/2016	28/03/2016
2	Verificación de requisitos por parte del tribunal de méritos y oposición/publicación	29/03/2016	05/04/2016
3	Apelación a la verificación del mérito	06/04/2016	08/04/2016
4	Resolución de apelación de la verificación del mérito/publicación	11/04/2016	08/04/2016
5	Registro, lugar hora y fecha para la toma de pruebas técnicas y psicométricas/publicación	11/04/2016	18/04/2016
6	Apelación al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos	19/04/2016	25/04/2016
7	Registro, lugar, hora y fecha para entrevistas	26/04/2016	28/04/2016
8	Resolución de apelación de prueba de conocimientos técnicos/publicación	29/04/2016	06/05/2016
9	Calificación de entrevistas/publicación	09/05/2016	10/05/2016
10	Acciones afirmativas, resoluciones de empates y publicaciones del puntaje final	11/05/2016	12/05/2016



11	Declaratoria de ganador	17/05/2016	18/05/2016
Total días		59 días	

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY).

El Alcalde del GAD Cantonal de Bucay realiza la convocatoria para el concurso desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 28 de marzo de 2016 y las postulaciones deberán realizarse en línea utilizando el sistema informático implementado por la DINARDAP.

Los miembros de la veeduría encontraron mucho orden y disposición a facilitar respuestas a las consultas que se realizaron, siendo este factor que les ayudó a disipar inquietudes de cómo se llevara el proceso.

El día 29 de abril de 2016, junto al delegado de la DINARDAP y servidor responsable proceso de la Delegación del Guayas servidor Ángel Barbosa por parte del CPCCS, participaron en la Vigilancia del Concurso de Méritos y Oposición, donde pusieron solicitar las respectivas actas del concurso.

El día que rindieron las pruebas de conocimientos los postulantes los veedores indican que tuvieron el espacio adecuado para rendir la prueba, cumplieron con el cronograma de tiempo para la misma, así como los equipos y el soporte ante las inquietudes presentadas.

Los veedores indican que pudieron revisar la información en la página web de la DINARDAP así como de la institución municipal; además para tener mayor claridad del proceso mantuvieron una reunión con el administrador del concurso Ing. Raúl Bernal Patiño, delegado por la máxima autoridad del Cantón General Antonio Elizalde, Lic. Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del cantón, la misma que se llevó a cabo el martes 3 de mayo del 2016 a las 15h00 en las oficinas del departamento de Talento Humano de la institución en mención.

ACTA FINAL DE DECLARATORIA DE GANADOR DEL PROCESO.

El 17 de mayo del 2016 en la ciudad y cantón General Antonio Elizalde (Bucay), los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad proceden a elaborar el acta final de declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) donde se desprende que el puntaje final de participantes es el siguiente:

N°. cédula	Nombres Completos	Puntaje Tentativo o Final	Puntaje por acciones afirmativas	Puntaje final	Idóneo	Observaciones
09510226-	Francisco	79,498	0	79.498	Si	Deberá



5	Saverio Del Mónaco Ortiz					presentar los documentos correspondientes en el plazo de 3 días posteriores a la notificación
17062919 8-4	Jesús Calveri Zambrano Moreira	74,06	1	75,06	Si	

En la misma Acta en su artículo primero dice: "Con tres (3) votos a favor, de la Delegada de la Autoridad Nominadora y delegada de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Elizalde (Bucay); y, de la Abg. María Andreina Andrade Limongi, Directora regional 5 de la DINARDAP; el tribunal de Méritos y Oposición, DECLARA por unanimidad como GANADOR del Mérito y Oposición para ocupar la vacante de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL, con la partida presupuestaria No. 5.1.11.01.05, al señor abogado FRANCISCO SAVERIO DEL MONACO ORTIZ, con una puntuación de 79,498."

Los miembros de la veeduría en su informe final dicen: "No hubo ninguna impugnación siendo electo como Registrador de la Propiedad el Ab. Francisco Saverio Del Mónaco Ortiz según acta de RESOLUCION AD-GAD-(BUCAY) N° 19-2016 de fecha 18 de mayo de 2016".

RESOLUCIÓN ADM-GAD-GAE-(BUCAY) N° 19 -2016 DE POSESIÓN DE GANADOR DEL CONCURSO.

El 18 de mayo del 2016, el Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) procede a firmar la Resolución ADM-GAD-GAE-(BUCAY) N° 19-2016, mediante el cual resuelve en el artículo "1.- Designar al Abogado FRANCISCO SAVERIO DEL MONACO ORTIZ, como Registrador de la propiedad titular del cantón general Antonio Elizalde (Bucay), en virtud de haber sido declarado ganador del concurso de Méritos y Oposición."

VI. APOYO INSTITUCIONAL.

Los miembros de la veeduría ciudadana desde que fueron capacitados, acreditados y hasta la terminación de la veeduría ciudadana tuvo apoyo permanente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Delegación Provincial del Guayas.

La Delegación Provincial del Guayas estuvo presente en varias reuniones que mantuvieron los miembros de la veeduría ciudadana con los miembros de la entidad observada.



VII. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.

Esta veeduría al ser parte del proceso para Designar y Seleccionar al Registrador de la Propiedad permitió que la ciudadanía se empodere de este mecanismo y sea parte de la selección de esta autoridad del cantón lo que dio transparencia al proceso además permitió conocer nuevos actores ciudadanos en el cantón los mismos que están interesados en llevar a cabo mecanismos de control social en otros ámbitos.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

CONCLUSIÓN

Concluimos diciendo que todo el proceso se llevó con total normalidad y que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde, a través de sus diferentes dependencias, Departamento de Talento Humano, Procuraduría Síndica, y además del personal Administrativo nos brindó las facilidades en la entrega de las actas y demás documentos solicitados, en el tiempo oportuno; así también se puede decir que mucha de esta información se encuentra en el portal web de la institución lo que también nos facilitó nuestra veeduría, ya que estamos seguros que muchos más ciudadanos estuvieron pendientes al igual que nosotros de este proceso, que cabe recalcar es el primero que se realiza de esta manera.

1. Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la persona del Sr. Eduardo Barbosa, nos brindó todo el respaldo y guías necesarias con la capacitación y acreditación, guía especializada, y el hecho de estar pendiente de nosotros en cada uno de nuestros pasos para que así de esta manera como ciudadanos podamos cumplir fielmente con nuestra veeduría ciudadana.

RECOMENDACIÓN:

Que sobre las preguntas se debió tomar en cuenta los veedores para su selección y no entre los que designó el GAD que la entrega de las preguntas deben de hacerse en un sobre cerrado un día antes de las pruebas de mérito y oposición y en presencia de los veedores y no a través de correo electrónico y así no dejar en tela de duda que pudo haber favoritismo.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

1. Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.






2. El 18 de mayo del 2016, el Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Lic. José Rubén Miranda Sacoto, procedió a firmar la Resolución ADM-GAD-GAE-(BUCAY) N° 19-2016, mediante el cual resolvió artículo "1.- Designar al Abogado FRANCISCO SAVERIO DEL MONACO ORTIZ, como Registrador de la propiedad titular del cantón general Antonio Elizalde (Bucay), en virtud de haber sido declarado ganador del concurso de Méritos y Oposición."

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de veedores e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos, conforme lo establece el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías, vigente hasta el 21 de noviembre de 2016.
2. Se recomienda al Pleno del CPCCS enviar copia del informe final de veedores así como del informe técnico a la DINARDAP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Elizalde (Bucay) para que en base a sus competencias proceda según corresponda.
3. Se recomienda al Pleno del CPCCS no acoger la recomendación realizada por los veedores pues no es facultad de los veedores ni obligación del GADM realizar esta fase del concurso conjuntamente con la veeduría.

<p>Quito, 01 de junio del 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	 <p>Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
--	---


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL
 Numero Foja(s) - 4 - FOLIAS
 Quito, 30-06-2017

 Ab. Maria Jose Sanchez C.
SECRETARIA GENERAL



INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME FINAL Y TÉCNICO DE LA VEEDURIA CONFORMADA PARA "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DEMÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ), PROVINCIA DE GUAYAS".

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES.

- En la sesión del Pleno No. 93 de 25 de abril de 2017, la Subcoordinación Nacional de Control Social presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un Plan de Evacuación para las Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.
- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana resolvió: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con la Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales [...]"*.
- Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0515-Mde05 de junio de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elabore el Informe Jurídico al Informe Técnico de la Veeduría Ciudadana que tuvo como finalidad: *"Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas"*.

2. BASE NORMATIVA.

2.1 Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- El artículo 85 de la Norma Constitucional, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de*



acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.

- El artículo 95 de la Carta Magna, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

2.2 La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos normativos:

- El artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y **coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.***
- El artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que la Institución debe *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”.*
- El artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) señala que *“Las veedurías ciudadanas se integrarán con mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales, pueden conformarse por (...) b) Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”.*
- El artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), señala: *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de*



la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

Los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría a la oficina provincial respectiva.

La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de quince días presentará para conocimiento del Pleno del Consejo el informe final de la veeduría, así como el informe técnico de acompañamiento a la misma.

El Pleno del CPCCS conocerá el Informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución a la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS [...].” (La negrilla me corresponde).

- El Reglamento precedente, en el artículo 30 (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), establece: **“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada”.** (Negrilla agregada).

3. CONCLUSIONES.

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1. La veeduría ciudadana ha sido conformada por convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad para **“Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas”.**
2. En el Informe Final concluyen que todo el proceso se llevó con normalidad y que el GADM a través de sus diferentes dependencias –Departamento de Talento Humano, Procuraduría Síndica y demás personal administrativo– brindaron facilidades en la entrega de actas y demás documentos solicitados en tiempo oportuno y además que la información se encuentra en el portal web de la Institución; también indican que el CPCCS a través del Sr. Eduardo Barbosa, brindaron todo el respaldo y guías necesarias con la capacitación,



acreditación y que estuvo pendiente de los veedores por lo cual pudieron cumplir fielmente con el objeto de la misma.

3. En el Informe Técnico el Servidor Responsable del proceso concluye que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el capítulo V del Reglamento General de Veedurías; además que el Alcalde del GADM del cantón General Antonio Elizalde procedió a firmar la Resolución ADM-GAD-GAE-(BUCAY) N° 19-2016, de 18 de mayo del 2016 designando al Abg. Francisco Saverio Del Mónaco Ortiz como Registrador de la Propiedad Titular del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) en virtud de haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición con 79.498 puntos.

4. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 383 de 26 de noviembre del 2014 y que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 resolvió, dentro del Plan de Evacuación de las veedurías realizadas en el año 2016, conocer los *“38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico”*, **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: *“Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas”*.
2. Respecto a la **única recomendación del Informe Final y la tercera del Informe Técnico**, que en el texto dice: *“Las preguntas se debió tomar en cuenta para su selección y no entre los que designó el GAD que la entrega de las preguntas deben hacerse en un sobre cerrado un día antes de las pruebas de Mérito y Oposición y en presencia de los veedores y no a través de correo electrónico y así no dejar tela de duda que pudo haber favoritismo”*, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** no acogerla, por cuanto el desarrollo de las fases del concurso se rige a la Norma que establece el procedimiento para el concurso de méritos y oposición para selección y designación de Registradores de la Propiedad expedido por la DINARDAP. Por otro lado, entre las atribuciones de los veedores según el



artículo 12, literal e) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, está la de observar que las entidades públicas cumplan con las disposiciones constitucionales y legales respecto a la generación de espacios de participación de la ciudadanía en su gestión; por consiguiente, los veedores no son parte del Tribunal de méritos y oposición del concurso.

3. Respecto a la **segunda recomendación del Informe Técnico** referida a que se envié una copia del Informe Final e Informe Técnico a la DINARDAP y al GADM del cantón Antonio Elizalde (Bucay) para que en base a sus competencias procedan según corresponda, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma** y enviar una copia del informe final e informe técnico a las Instituciones antes indicadas.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) **esta Coordinación recomienda** publicar y socializar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS

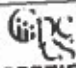

Atentamente,



Dr. Diego Molina Restrepo

Coordinador General de Asesoría Jurídica

Elaborado: Dr. Marco Andrade

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Hoja(s)	<u>- 3 -</u> <u>FOJAS</u>
Quito,	<u>30-06-2017</u>
	
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	



Veeduría Ciudadana Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

INFORME FINAL DE VEEDORES DE LA "VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GRAL.ANTONIO ELIZALDE - BUCAY. PROVINCIA DE GUAYAS."

ANTECEDENTES:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por medio de su página web convoca a la ciudadanía para participar en la conformación de la **"VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GRAL.ANTONIO ELIZALDE -BUCAY. PROVINCIA DE GUAYAS."** Según resolución PLE-CPCCS-176-05-04-2016. Estableciéndose el plazo de las postulaciones desde el día LUNES 18 DE MARZO DEL 2016 HASTA EL VIERNES 29 DE MARZO DEL 2016.

Concluido el plazo establecido en la convocatoria nos postulamos seis (6) ciudadanos para para ser veedores ciudadanos.

3.2. Postulantes

	NOMBRE	NÚM. CÉDULA
1/6	MIÑO URRESTO WASHINGTON BOLIVAR	091487429-2
2/6	SALGADO REYES ANA MARIA	060280424-7
3/6	PAREDES ARCOS JOLY MARICRUZ	090936745-0
4/6	ALCIVAR AMY LUIS ALBERTO	092082458-8
5/6	REINOSO CAGUANA NORMA AZUCENA	060275997-9
6/6	ARMAS CALLE WILSON VLADIMIR	060095426-7

El señor Ángel Barbosa servidor público del CPCCS , delegado para llevar el proceso de acompañamiento ayuda técnica a la veeduría nos convoca a los talleres de capacitación y acreditación que se realizaron los días viernes 15 y sábado 16 de abril del 2016 Elaboramos el plan de trabajo con la asistencia técnica del servidor del CPCCS y se selecciona como coordinador de la veeduría al Sr. ALCIVAR AMY LUIS ALBERTO, firmando las actas de compromiso y selección de coordinador para constancia de lo actuado

El día 27 de abril del 2016 con Oficio No C.P.C.C.S-SNPP -2016-0001 se notifica al Alcalde señor Lic. José Miranda Sacoto sobre el registro y acreditación como veedores ciudadanos al proceso antes mencionado.



ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:

Después de la acreditación como veedores ciudadanos nos organizamos entre los cinco veedores para realizar las actividades de vigilancia del proceso por parte del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), nos da acompañamiento al proceso el Síndico Jurídico y la del departamento de Talento Humano (encargada del concurso), nos entregan las actas del proceso como son:

Acta Final de Declaratoria de ganador del Proceso.

Convocatoria a postulantes al concurso para Seleccionar al Registrador de la Propiedad

Resolución ADM-GAD-GAE-(BUCAY) No 19 -2016 de Posesión de Ganador del Concurso.

Encontramos mucho orden y disposición a facilitar respuestas a las consultas que se realizaron, siendo este un factor que nos ayudó a disipar inquietudes de cómo se llevaría el proceso.

El día 29 de Abril de 2016, Junto al delegado de la Dinardap y el delegado al acompañamiento por parte del CPCCS, participamos en la vigilancia del proceso de selección del Registrador de la Propiedad mediante el Concurso de Méritos y Oposición, donde hemos solicitado la Resolución de Apelación de Prueba de Conocimientos /Técnicos posterior a la toma de prueba a los señores postulantes:

Abg.Mora Zhinin Raquel

Abg. Molina Correa Cristian Guillermo

Abg. Francisco Saveiro Del Monaco Ortiz

Abg. García Verdezoto Noe Izmael

Abg. Zambrano Moreira Jesus Calveri

Abg. Bonifaz Berrones Juan Carlos

Sin reportar ningún inconveniente se puede indicar que los postulantes tuvieron indicar que tuvieron el espacio adecuado para rendir la prueba, cumplieron con el cronograma de tiempo para la misma, así como los equipos y el soporte ante las inquietudes presentadas, es lo que se pudo observar en esta parte del proceso.

Se Puede indicar además que se revisó la información en la página Web de la DINARDAP, así como el de la institución Municipal; además que para tener mayor claridad del proceso se realizó una reunión con el administrador del concurso el señor Ing. Raúl Bernal Patiño; delegado por la máxima autoridad del GAD de Bucay; el Alcalde Lic.Rubén Miranda Sacoto; esta reunión se llevó a cabo el día martes 3 de mayo de 2016 a las 15 :00 horas en las oficinas de Talento Humano .

No hubo ninguna impugnación ni a postulante ni al concurso siendo electo como ganador del concurso el Abg. Francisco Saveiro Del Mónaco Ortiz según acta Resolución ADM-GAD-GAE-(BUCAY) No 19 -2016 con fecha 18 de mayo de 2016.



CONCLUSION

Concluimos diciendo que todo el proceso se llevó con normalidad y que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a través de sus diferentes dependencias, Departamento de Talento Humano, Procuraduría Sindica, y demás personal Administrativo nos brindó las facilidades en la entrega de las actas y demás documentos solicitados, en el tiempo oportuno; así también se puede decir que mucha de esta Información se encuentra en el portal web de la institución lo que también nos facilitó nuestra veeduría, ya que estamos seguros que muchos más ciudadanos estuvieron pendientes al igual que nosotros de éste proceso, que cabe recalcar es el primero que se realiza de ésta manera.

- Que el Consejo de Participación Ciudadana a través de la persona del Sr. Eduardo Barbosa, nos brindaron todo el respaldo y las guías necesarias con la capacitación y acreditación, guía especializada, y el hecho de estar pendiente de nosotros en cada uno de nuestros pasos para que así de esta manera como ciudadanos podamos cumplir fielmente con nuestra veeduría ciudadana.

RECOMENDACIONES:

- Que sobre las preguntas se debió tomar en cuenta los veedores para su selección y no entre los que designó el GAD que la entrega de las preguntas deben de hacerse en un sobre cerrado un día antes de las pruebas de Merito y Oposición y en presencia de los veedores y no a través de correo electrónico y así no dejar en tela de duda que pudo haber favoritismo.

A continuación firma de veedores:

MIÑO URRESTO WASHINGTON BOLIVAR

C.C 091487429-2

SALGADO REYES ANA MARIA

C.C 060280424-7

PAREDES ARCOS JOLY MARICRUZ

C.C 090936745-0




ALCIVAR AMY LUIS ALBERTO

C.C 092082458-8


REINOSO CAGUANA NORMA AZUCENA

C.C 060275997-9


ARMAS CALLE WILSON VLADIMIR

C.C 060095426-7

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
GENERAL	
Numero Foja(s) <u>- 9 - FOLIAS</u>	
Quito, <u>30-06-2017</u>	
 Ab. Maria Jose Sanchez C. SECRETARIA GENERAL	

